



**ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2023/MDL**

Lurigancho, 22 de Mayo de 2023

**EL CONCEJO DISTRITAL DE LURIGANCHO**

**VISTO:** El Dictamen N° 03 - 2023-CPPT/MDL-CM de la Comisión de Promoción Turística del Concejo Municipal, respecto a la propuesta de sobre la Aprobación del Proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Lurigancho y la Fundación San Marcos para el Desarrollo de la Ciencia y la Cultura, el Memorándum N°66-2023-MDL/GM de la Gerencia Municipal, el Memorándum N°067-2023-MDL/GCTNEI/MDL de la Gerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional, el Informe N°204-2023-MDL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de Ley Orgánica de Municipalidades señala los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, La Fundación, es una persona jurídica regular de derecho privado sin fines de lucro, inscrita en el Registro Público de Lima, y debidamente registrada en el Registro Administrativo Nacional de Fundaciones con el N°162, según Resolución N° 010-2002-JUS/CS, Fue creada por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en su sesión del 15 de agosto de 2001, y formalizada mediante Resolución Rectoral N°05341-R-01 del 23 de agosto de 2001. La Fundación, tiene como sus fines principales el de dedicarse a realizar actividades de responsabilidad social, educación, cultura, ciencia, artística, literaria, deportiva, a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y/o terceros;

Que, el artículo 87° del TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativo General, sobre la Colaboración entre Entidades, y en su numeral 87.2.3 señala: "Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones." Y en el artículo 88° Medios de colaboración interinstitucional, que es los siguientes numerales señala: 88.1° Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.3° Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.;

Que, en el mencionado Convenio Marco es establecer vínculos de Cooperación Interinstitucional que permitan articular esfuerzos de manera tal que coadyuven al alcance de objetivos comunes, a través de la suscripción de Convenios Específicos, en conformidad con las competencias y normatividad aplicables que contribuya al desarrollo de los intereses de actividades comunes que acuerden;

Que, el Informe N°067-2023-GCTNEI/MDL de la Gerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional, el cual señala que teniendo las opiniones técnicas favorables que dictamina la Directiva sobre Normas y Procedimientos para la suscripción de Convenios Interinstitucionales, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 041/2012-MDLCH, esta área emite opinión técnica favorable y eleva a despacho el expediente completo de 66 folios sobre el proyecto;

Que, el Informe N°204-2023-MDL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que no existiendo inconvenientes de orden legal es de la opinión favorable a la suscripción del Proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Colegio de Contadores públicos de Lima y La Municipalidad Distrital de Lurigancho, ante ello emite opinión favorable, debiendo ser puesto a consideración del Concejo Municipal de conformidad con el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

**LURIGANCHO**  
Juntos por el desarrollo



Que, mediante Informe N° 066-2023-MDL/GM, la Gerencia Municipal, recomienda elevar lo actuado al Concejo Municipal para su aprobación;

Que, con El Dictamen N° 03 - 2023-CPPT/MDL-CM de la Comisión Permanente de Promoción Turística del Concejo Municipal, dictamina por Unanimidad, recomendar al Concejo Municipal, la APROBACION del Proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Lurigancho y la Fundación San Marcos para el Desarrollo de la Ciencia y la Cultura, y autorizar al Alcalde la suscripción del convenio;

Estando a las facultades conferidas por el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y con el voto favorable por Unanimidad de los miembros del Concejo presentes, y con dispensa de la Lectura y Aprobación del Acta;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR la celebración del **Convenio** Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Lurigancho y la Fundación San Marcos para el Desarrollo de la Ciencia y la Cultura.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - AUTORIZAR al Titular de la Entidad la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Fundación y La Municipalidad Distrital de Lurigancho. **Y DESIGNAR** como coordinador por parte de la Municipalidad distrital de Lurigancho: al Gerente de Juventud, Educación, Cultura y Deporte.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO CUARTO.** - DISPONER que la Secretaría General se encargue de notificar el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y demás áreas administrativas, para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO.** - ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión Tecnológica, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional ([web.munichosica.gob.pe](http://web.munichosica.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
LURIGANCHO CHOSICA  
*Karina Isabel Wong Huamani*  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
LURIGANCHO CHOSICA  
*Oswaldo Hernan Vargas Cuellar*  
ALCALDE